



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1447/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-102/2010
BITÁCORA: 16/KW-0298/02/19

RESOLUCIÓN No. **463** /2022

Ciudad de México, a **07 OCT 2022**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-250/11**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **22 de febrero de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. AÍDA HERNÁNDEZ SERRATO**, el Título de Concesión **DGZF-250/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **515.60 m²** (quinientos quince punto sesenta metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como autorizar las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de dos niveles, el primer piso cuenta con cocina, baño, patio, sala, dos recamaras; el segundo piso cuenta con tres recamaras, un baño, estancia de juegos construida de tabique y cemento, y una alberca; los elementos constructivos consistentes en cimientos con zapatas aisladas de concreto reforzado, estructura con trabes y columnas de concreto reforzado, muros de tabique rojo, entrepisos y techo de losa de concreto reforzado, bardas de tabique rojo aplanada y malla ciclónica, cuenta con instalaciones hidráulica, sanitaria y eléctrica, ubicada en Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, exclusivamente para uso de casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general con vigencia de 15 años**, entregado el **08 de abril de 2011**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución **No. 1459/2017** de fecha **30 de noviembre de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General autorizo a la **C. AÍDA HERNÁNDEZ SERRATO**, ceder en favor de la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ** los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-250/11**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1447/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.18-102/2010
BITÁCORA: 16/KW-0298/02/19**

TERCERO.- Que mediante resolución **No. 1460/2017** de fecha **30 de noviembre de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General se modificó las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-250/11** en virtud de tener por reconocida como Titular de la referida concesión a la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- En fecha **07 de febrero de 2019**, se recibió en la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-250/11**, formulada por la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ**, misma que fue enviada mediante oficio **No. MICH/GA/04/1014/2019** de fecha **14 de febrero de 2019** y recibida el día **21 de febrero de 2019**, en esta Dirección General, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1447/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-102/2010
BITÁCORA: 16/KW-0298/02/19

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1447/MICH/2010
C.A.: 16.275.714.1.8-102/2010
BITÁCORA: 16/KW-0298/02/19

Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **21 de febrero de 2019**, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-250/11**, formulada por la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ**, en favor de la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1447/MICH/2010

C.A.: 16.27S.714.1.8-102/2010

BITÁCORA: 16/KW-0298/02/19

- A. El día **22 de febrero de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ÁIDA HERNÁNDEZ SERRATO**, el Título de Concesión **DGZF-250/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **515.60 m²** (quinientos quince punto sesenta metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como autorizar las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de dos niveles, el primer piso cuenta con cocina, baño, patio, sala, dos recamaras; el segundo piso cuenta con tres recamaras, un baño, estancia de juegos construida de tabique y cemento, y una alberca; los elementos constructivos consistentes en cimientos con zapatas aisladas de concreto reforzado, estructura con trabes y columnas de concreto reforzado, muros de tabique rojo, entrepisos y techo de losa de concreto reforzado, bardas de tabique rojo aplanada y malla ciclónica, cuenta con instalaciones hidráulica, sanitaria y eléctrica, ubicada en Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, exclusivamente para uso de casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general con vigencia de 15 años**, entregado el **08 de abril de 2011**.
- B. Que mediante resolución **No. 1459/2017** de fecha **30 de noviembre de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General autorizo a la **C. ÁIDA HERNÁNDEZ SERRATO**, ceder en favor de la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ** los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-250/11**.
- C. Que mediante resolución **No. 1460/2017** de fecha **30 de noviembre de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General se modificó las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-250/11** en virtud de tener por reconocida como Titular de la referida concesión a la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1447/MICH/2010

C.A.: 16.27S.714.1.8-102/2010

BITÁCORA: 16/KW-0298/02/19

D. Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ**, asimismo presentó las siguientes documentales:

- Escrito libre de fecha **07 de febrero de 2019**, que contiene la exposición de motivos justificando la cesión de derechos, signado por la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ**.
- Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$2,614.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Acta de nacimiento (certificación) de la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ**, con folio No. 2851536 expedida con fecha 5 de julio de 2007 por el registro civil en el Estado Michoacán de Ocampo.
- Acta de nacimiento (certificación) de la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ**, con folio No. 0971089 expedida con fecha 02 de marzo de 2005 por el registro civil en el Estado Michoacán de Ocampo.
- Copia simple de la identificación oficial de la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ**, consistente en credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 1179038707326 con la cual se acredita su personalidad y lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- Copia simple de la identificación oficial de la **C. ZODEIVA RUIZ SANCHEZ**, consistente en pasaporte No. G20729134 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la cual se acredita su personalidad.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1447/MICH/2010
C.A.: 16.275.714.1.8-102/2010
BITÁCORA: 16/KW-0298/02/19

- Copia simple del Título de concesión **DGZF-250/11** de fecha 22 de febrero de 2011.
 - Copia simple de la resolución **No. 1460/2017** de fecha 30 de noviembre de 2017.
 - Copia simple de las Declaraciones Generales de Derechos por concepto de pago de derechos de uso, goce y/o aprovechamiento de la superficie concesionada respecto de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017.
 - Original de los recibos de pago por concepto de pago de derechos de uso, goce y/o aprovechamiento de la superficie concesionada, con folio interno MLC850101NF3-56610C001 respecto del ejercicio fiscal 2018 de fecha 27 de marzo de 2018 y folio interno MLC850101NF3-11932C001 respecto del ejercicio fiscal 2019 de fecha 30 de enero de 2019.
- E. Que la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en las copias simples de las Declaraciones Generales de Derechos por concepto de pago de derechos de uso, goce y/o aprovechamiento de la superficie concesionada respecto de los ejercicios fiscales 2013 según recibo oficial 108389 con sello de recepción 25 de marzo de 2013; 2014 según recibo oficial 131530; 2015 según recibo oficial 155598 con sello de recepción 31 de marzo de 2015; 2016 según recibo oficial 10959C001 con sello de recepción 19 de julio de 2016 y 2017 según recibo oficial 7561C001 con sello de recepción 11 de abril de 2017, así como con los originales de los recibos de pago con folio interno MLC850101NF3-56610C001 respecto del ejercicio fiscal 2018 de fecha 27 de marzo de 2018 y folio interno MLC850101NF3-11932C001 respecto del ejercicio fiscal 2019 de fecha 30 de enero de 2019, lo cual acredita que la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ**, titular de la concesión **DGZF-250/11** tiene cubiertos sus pagos hasta el año 2019.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1447/MICH/2010

C.A.: 16.27S.714.1.8-102/2010

BITÁCORA: 16/KW-0298/02/19

- F. Que la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, y la cesión de derechos respectiva, para tal efecto presentó copia simple de su identificación oficial consistente en pasaporte No. G20729134 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la cual se acredita su personalidad, así como de la certificación de su Acta de nacimiento con folio No. 0971089 expedida con fecha 02 de marzo de 2005 por el registro civil en el Estado Michoacán de Ocampo.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ**, desde el momento de la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-250/11**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1447/MICH/2010

C.A.: 16.275.714.1.8-102/2010

BITÁCORA: 16/KW-0298/02/19

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ** ceder en favor de la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-250/11**.

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación del título de concesión **DGZF-250/11** a efecto de tener como concesionario a la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-250/11**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ**.

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1447/MICH/2010

C.A.: 16.275.714.1.8-102/2010

BITÁCORA: 16/KW-0298/02/19

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.- Para su conocimiento.
SYBV/JCC Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán.- Para su conocimiento